



## Capítulo 6

Desafíos de la reparación en los casos de violaciones de derechos humanos

En esta parte se analizan los avances, las dificultades y las alternativas en el desarrollo de las diferentes medidas de reparación. La reparación es el horizonte de los procesos de investigación y demandas, que deben contribuir al reconocimiento, a la justicia y sanción a los responsables, y a promover medidas que ayuden a las víctimas a enfrentar el impacto de las violaciones y reconstruir sus vidas.

Sin embargo, nada puede remplazar a los familiares muertos o borrar el dolor de las víctimas de tortura o violencia sexual. En esencia, la reparación hace referencia a un problema sin solución pero, a la vez, a la necesidad de un compromiso para restituir los derechos de las víctimas y familiares, ayudar a enfrentar las consecuencias de las violaciones, y promover su reintegración social. La reparación desde una perspectiva jurídica, incluye una serie de derechos que vamos a ver. Pero desde el punto de vista práctico y psicosocial, también es importante la coherencia en la forma en cómo se llevan a cabo esas medidas. Su cumplimiento debe ser visto como parte de este proceso.

## El sentido de la reparación

La reparación se refiere a un conjunto de medidas orientadas a restituir los derechos y mejorar la situación de las víctimas, así como promover reformas legales o institucionales que impidan la repetición de las violaciones. Estas medidas tienen dos objetivos:

1. Ayudar a las víctimas a mejorar su situación, a enfrentar las consecuencias de la violencia, reconociendo su dignidad como personas y la responsabilidad del Estado y los perpetradores en las violaciones.
2. Reconocer los derechos de las víctimas, mostrar solidaridad con ellas y un camino para restablecer su confianza en la sociedad y las instituciones.

En ocasiones se habla de la reparación centrada en restablecer una situación anterior (restitución) a las violaciones de derechos humanos como la detención o la desaparición forzada. Pero cuando la realidad de las víctimas estaba caracterizada por discriminación y exclusión social o política, la reparación no debe tratar de volver a una situación inicial, sino tener un enfoque centrado en la persona o comunidad y sus derechos que ayude a la transformación de la situación de exclusión en que se encontraba. Esta dimensión transformadora (Uprimmy y Saffon, 2006) de la reparación hace énfasis en que ayude a cambiar las situaciones que dieron origen a las violaciones, o al menos genere nuevas oportunidades para contribuir al cambio de las situaciones de partida y facilitar la promoción social de las víctimas o familiares.

Para las víctimas, la reparación debería ser la manifestación más tangible de los esfuerzos del Estado por remediar el daño que han sufrido. Para el Estado la reparación es una oportunidad de integrar a las víctimas en la sociedad, pero también de prevenir nuevas violaciones en el futuro. Por ello la reparación debería ser entendida como un cambio en la relación del Estado con las víctimas de violaciones de derechos humanos, basada en el respeto a sus derechos, su dignidad como personas y el compromiso en su apoyo.

## Las dimensiones de la reparación

El derecho a la reparación está basado en términos morales y legales, a través de una creciente legislación y tratados internacionales que lo apoyan<sup>26</sup>. En ellos se formulan cinco dimensiones:

- La *restitución*, que busca restablecer la situación previa de la víctima. Incluye entre otros, el restablecimiento de derechos, el retorno a su lugar de residencia, la devolución de bienes o el empleo en su caso.
- La *indemnización* se refiere a la compensación monetaria por daños y perjuicios. Incluye tanto daño material, como físico y moral (miedo, humillación, estrés, problemas mentales, reputación).
- La *rehabilitación* alude a medidas tales como atención médica y psicológica, así como servicios legales y sociales que ayuden a las víctimas a readaptarse a la sociedad.
- Las medidas de *satisfacción* se refieren a la verificación de los hechos, conocimiento público de la verdad y actos de desagravio; las sanciones contra perpetradores; la conmemoración y tributo a las víctimas.
- Las *garantías de no repetición* pretenden asegurar que las víctimas no vuelvan a ser objeto de violaciones. También requieren reformas judiciales, institucionales y legales, cambios en los cuerpos de seguridad, promoción y respeto de los derechos humanos, para evitar la repetición de las violaciones.

## Integralidad de la reparación

Las medidas deberían poseer una dimensión de integralidad. Una integralidad interna, que supone que los criterios y la manera de llevarse a cabo tienen coherencia con su sentido. Y una externa, entre las diferentes medidas y los hechos, dado que el significado que adquieren es interdependiente de su relación.

La falta de integralidad en el diseño, y particularmente en el cumplimiento, puede cuestionar el significado de las medidas. Por ejemplo, una medida de satisfacción como el reconocimiento público de responsabilidad puede perder sentido si se demora excesivamente. La reparación económica es una forma de asumir la responsabilidad; pero su cumplimiento, en ausencia de pasos significativos que muestren la voluntad del Estado en la investigación de los hechos, o la sanción a los responsables, cuestiona su sentido y transmite frecuentemente una idea equivocada sobre ella.

Las medidas de reparación deben tener coherencia entre sí para ser realmente eficaces. No pueden verse aisladas, sino como un conjunto de acciones destinadas a resti-

<sup>26</sup> La Asamblea General, mediante la resolución A/RES/60/147 del 24 de octubre de 2005, aprobó los “Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones” contenidos en el documento (E/CN.4/2005/59).

tuir los derechos de las víctimas y proporcionar a los beneficiarios suficientes elementos para mitigar el daño producido por las violaciones, promover su rehabilitación y compensar las pérdidas. Es el conjunto de medidas dispuestas lo que incide positivamente en la vida de las víctimas. Ese sentido incluye la justicia. Para muchas de ellas, la justicia otorga un sentido integral al conjunto de la reparación, más cercano al daño producido por las violaciones.

Esta integralidad debe ser vista con un sentido de prevención más general y de evitación de nuevas violaciones en el futuro. En este sentido, las garantías de no repetición forman parte de esta dimensión integral de la reparación. Un ejemplo de esta integralidad puede verse en el siguiente cuadro sobre el derecho a la verdad. Este es en realidad el resultado de varias medias interdependientes que pueden contribuir a esclarecer los hechos e identificar a los responsables, a asumir esa verdad por el Estado o la sociedad, y otorgar un reconocimiento a las víctimas.

#### Contribución de medidas de reparación al derecho a la verdad

Medidas	Aporte al derecho a la verdad
Sentencia, informe o acuerdo	<ul style="list-style-type: none"><li>• Reconocimiento de los hechos y responsabilidad del Estado.</li><li>• Sentencia, mayor grado de investigación que en acuerdo o informe.</li></ul>
Actos de reconocimiento	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cumplimiento adecuado para reconocer la dignidad de las víctimas.</li><li>• Declaración pública con diferente grado de difusión: impacto social.</li></ul>
Publicación	<ul style="list-style-type: none"><li>• Nivel de difusión amplio en el momento.</li></ul>
Medidas simbólicas	<ul style="list-style-type: none"><li>• Asociadas a reconocimiento y conmemoración.</li><li>• Facilitan lugares de memoria compartida.</li></ul>
Investigación sobre desaparecidos	<ul style="list-style-type: none"><li>• Contribuye al conocimiento de los hechos, del <i>modus operandi</i> y destino de los desaparecidos.</li><li>• Asociada al derecho al duelo.</li></ul>
Justicia y sanción a responsables	<ul style="list-style-type: none"><li>• Conocimiento de verdad jurídica basada en investigación de responsables individuales.</li><li>• Verdad judicial evita cuestionamiento.</li></ul>

#### Proporcionalidad y jerarquía de la reparación

La reparación debe propiciar una transformación de las relaciones con el Estado y de la vida de las víctimas. Para ello hay dos aspectos a tener en cuenta: proporcionalidad y jerarquía. Cuando las medidas son vistas como elementos aislados, se pierde esta dimensión, y por tanto la fortaleza para impulsar dicho cambio. Por otra parte, la repa-

ración debe estar a la altura del impacto de las violaciones. Una reparación claramente escasa, o que no tenga en cuenta esta perspectiva y no incluya facetas como la investigación, la mejora de sus condiciones de vida y el restablecimiento de sus derechos, puede perder fácilmente su sentido.

La dimensión de jerarquía se refiere a que no todas las medidas de reparación tienen la misma importancia para las víctimas. Por ejemplo para la mayoría de los familiares de personas desaparecidas, lo más importante es la investigación y conocer el destino de su familiar, y en su caso encontrar su cuerpo. Esta jerarquía debería hacerse evidente en el diseño de las medidas, para que respondan a sus expectativas o necesidades. Pero más que en una sentencia o un acuerdo de solución extrajudicial, es en el cumplimiento donde dicha jerarquía se hace más evidente.

## Relación de los casos con programas generales de reparación

Básicamente hay dos vías para acceder a la reparación en el caso de violaciones de derechos humanos. Una tiene que ver con demandas individuales o colectivas ante el sistema interno, interamericano o internacional (como Naciones Unidas). Otro tiene que ver con programas de reparación amplios de carácter general que se han puesto en marcha en muchos países después de comisiones de la verdad como una manera de llevar a cabo sus recomendaciones, y para hacer frente a violaciones masivas de derechos humanos que, por otra parte, tienen mucha dificultad para acceder a un sistema judicial para hacerla efectiva. Las vías judiciales suponen un mayor esfuerzo de las víctimas en la tramitación, demanda, recolección de pruebas, etc. En el siguiente cuadro se incluye una síntesis de las ventajas e inconvenientes de esta vía judicial y de la de los programas generales de reparación.

	Ventajas	Inconvenientes
Vía judicial	<ul style="list-style-type: none"><li>• Mayor adecuación de las medidas al caso individual.</li><li>• En general mayor monto económico e impacto individual o familiar.</li><li>• De obligatorio cumplimiento.</li><li>• Sientan un precedente para otros casos.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Tiempo para lograr la reparación sujeto largos procesos.</li><li>• Necesidad de apoyo jurídico y garantías judiciales para llevar adelante los casos.</li><li>• Muchos casos quedan fuera de esta vía debido a las exigencias jurídicas o a la falta de institucionalidad que hace difícil el acceso a la justicia.</li></ul>
Programas de reparación	<ul style="list-style-type: none"><li>• Pueden llegar a un mayor colectivo de víctimas.</li><li>• Las medidas son una oportunidad para contribuir a la transición política.</li><li>• Programas amplios pueden tener en cuenta las diferentes necesidades.</li></ul>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Medidas económicas más bajas cuanto mayor nº de víctimas.</li><li>• Necesita formas de financiación específicas.</li><li>• Dependen de la coyuntura o voluntad política .</li><li>• En ocasiones se confunden con políticas sociales.</li></ul>

Sin embargo, en algunas ocasiones, las políticas de reparación general en el país se han iniciado precisamente bajo la influencia de los casos ante el sistema interamericano o internacional, como en Argentina. El avance de los países en estas políticas contribuiría no solo a mejorar la situación de muchas más víctimas afectadas por las violaciones, sino también a disminuir el recurso al sistema como una manera de tratar de hacerlas efectivas. Pero, en la mayoría de los países, se han dado avances más significativos en reparar a las víctimas que llegan al sistema que a las del resto, por lo que éste sigue siendo un desafío para los Estados.

## Importancia de la jurisprudencia

Tanto la declaración de Naciones Unidas sobre derecho a la reparación<sup>27</sup> como la jurisprudencia de cortes internacionales como la Corte Interamericana o el Tribunal de Europeo de DDHH o la Corte Penal Internacional, y de los estándares de la Comisión Interamericana, constituyen logros muy importantes para la reparación de las violaciones de derechos humanos. Dicha jurisprudencia ha supuesto avances muy significativos respecto a una perspectiva de la reparación más amplia que los enfoques centrados en la reparación económica, especialmente en el caso del sistema interamericano, teniendo en cuenta las cinco dimensiones básicas de la reparación (restitución, compensación, rehabilitación, satisfacción y prevención). Se ha desarrollado la creatividad en las medidas otorgadas en diferentes casos, generando así un avance con respecto a la evaluación del daño moral o la reparación colectiva y, en algunas ocasiones, en el proyecto de vida<sup>28</sup>, por señalar solo algunos ejemplos.

Estos avances han significado también una referencia para otros tribunales internacionales, dado que la Corte Interamericana ha generado jurisprudencia y experiencias de justicia y reparación muy amplias. Sin embargo, estos avances también están sometidos a las vicisitudes propias de los casos y los cambios en la Corte, la carga de las sentencias en los países o las fases de avance, debate o consolidación que son propias de dichas instituciones internacionales, así como de la interdependencia de los órganos del sistema con los actores de la sociedad civil y los propios Estados y su actitud frente al cumplimiento.

---

<sup>27</sup> *Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones*. Naciones Unidas. A/C.3/60/L.24

<sup>28</sup> La Corte ha señalado que “proyecto de vida” atiende a la realización integral de la persona afectada, considerando, su vocación, aptitudes, circunstancias, potencialidades y aspiraciones, que le permitan fijarse razonablemente determinadas expectativas y acceder a ellas. “El proyecto de vida” se asocia al concepto de realización personal, que a su vez se sustenta en las opciones que el sujeto puede tener para conducir la vida y alcanzar el destino que se propone. En rigor, las opciones son la expresión y garantía de la libertad. Difícilmente se podría decir que una persona es verdaderamente libre si carece de opciones para encaminar su existencia y llevarla a su natural culminación. Esas opciones poseen, en sí mismas, un alto valor existencial. Por lo tanto, su cancelación o menoscabo implican la reducción objetiva de la libertad y la pérdida de un valor que no puede ser ajeno a la observación de esta Corte. Corte IDH. Caso Loayza Tamayo Vs. Perú. Fondo. Sentencia de 17 de septiembre de 1997. Serie C No. 33, p. 39.

## Explorar las expectativas de las víctimas

Las expectativas respecto al proceso de la denuncia, la demanda o la reparación pueden ser muy genéricas (por ejemplo conocer la verdad, obtener justicia) o a veces muy específicas (lograr el reconocimiento de tal o cual aspecto negado, impulsar la investigación de la responsabilidad del Estado en otro). Durante el litigio las expectativas de víctimas y familiares pueden ir cambiando en función de varios factores: a) el conocimiento de lo que puede lograrse, b) la forma en cómo se trabaje con ellas, y c) su conocimiento de otros casos.

Las expectativas respecto a las consecuencias que traerá la reparación dibujan un escenario de esperanza, al que muchas víctimas llegan después de años y años de lucha y de paciencia, y se centran en la mejora de su vida y la de sus hijas e hijos, y las diferentes formas de reconocimiento del Estado. También el logro de la justicia y de la prevención de dichas violaciones en el futuro.

Es importante tener en cuenta una evaluación y ajuste de dichas expectativas desde el inicio y de forma periódica posteriormente. La exploración y discusión de las demandas de reparación debe tener en cuenta:

- 1) Buscar que lo que se pide sea efectivamente reparador para las víctimas a través de su participación en la construcción de la demanda.
- 2) La dimensión de integralidad (relación entre demandas que le otorgan realmente sentido) y jerarquía (qué es lo más importante en el conjunto).
- 3) No sobredimensionar las expectativas para evitar futuras frustraciones (valorar el efecto negativo de las demandas poco fundamentadas).
- 4) No olvidar que se trata de un proceso activo entre abogadas/os y víctimas y deben evaluarse las expectativas en los diferentes momentos de toma de decisiones.
- 5) Prepararse para las diferentes fases de los procesos, incluyendo la necesidad de continuidad del acompañamiento en el cumplimiento de la reparación.

La exploración sobre expectativas de la reparación es también un proceso en el que las personas pueden pensar sobre su propio proceso personal, familiar o colectivo. Supone identificar las consecuencias y poner nombre a sus esperanzas o proyectos, lo que debería llevar a una reflexión sobre el proceso de enfrentar el dolor, las consecuencias de las violaciones o la reconstrucción personal o familiar. Sin embargo, un riesgo frecuente es convertir esta exploración en una lista de chequeo en la que la persona va señalando todas las medidas posibles, sin que esto conlleve una reflexión sobre la adecuación e idoneidad, pertinencia u oportunidad. La exploración debería hacerse:

- Con preguntas genéricas. Por ejemplo: *¿Qué considera usted que sería reparador, que le ayudaría a enfrentar las consecuencias de las violaciones o a reconstruir su familia o su proyecto de vida?*

- O bien proporcionando información contradictoria y no maximizando los logros de determinados casos o sentencias. Por ejemplo: *en algunos casos para los familiares ha sido importante que haya un reconocimiento del Estado de su responsabilidad en un acto público como una forma de rescatar el buen nombre... pero para otros familiares eso no ha sido importante porque no le ven sentido a que el Estado pida perdón o no quieren publicidad. ¿Usted como lo ve? ¿Qué sería importante para usted? ¿Por qué? ¿En qué condiciones?*

Expectativas		Qué pueden significar
Generales	Reconocimiento de la verdad	<ul style="list-style-type: none"><li>• Poder responder a todas las dudas sobre lo que sucedió con los familiares.</li><li>• Determinar la responsabilidad del Estado y de los perpetradores.</li><li>• Conocimiento por la sociedad que ha vivido al margen o con escasa sensibilidad por las víctimas.</li></ul>
	Reconocimiento local	<ul style="list-style-type: none"><li>• Restablecimiento del equilibrio entre las víctimas y la comunidad/ y las familias.</li><li>• Superación del estigma en el medio local.</li></ul>
	Reconocimiento hacia las víctimas	<ul style="list-style-type: none"><li>• Medidas de reconocimiento público o memoria que supongan un restablecimiento de la dignidad.</li></ul>
	Medidas de rehabilitación	<ul style="list-style-type: none"><li>• Enfrentar las secuelas de las violaciones y necesidades de salud o atención psicosocial.</li><li>• Retomar su proyecto de estudios o formación o educación para sus hijos.</li></ul>
	Justicia	<ul style="list-style-type: none"><li>• Reconocimiento de los derechos violados.</li><li>• Esclarecimiento de lo que se ha pasado.</li><li>• Condena de los responsables.</li></ul>
	Reparación económica	<ul style="list-style-type: none"><li>• Reclamación de las pérdidas y compensación por el daño sufrido.</li><li>• Mejora de su situación económica o social.</li></ul>
	Garantías de no repetición	<ul style="list-style-type: none"><li>• Cambios legales o institucionales para la prevención.</li><li>• Esperanza de que el caso sirva para que estos hechos no vuelvan a producirse.</li></ul>

	Expectativas	Qué pueden significar
Específicas	Búsqueda de desaparecidos/as	<ul style="list-style-type: none"><li>• Obligación del Estado informar sobre el destino de las y los desaparecidos y realizar búsqueda.</li><li>• Exhumación de los restos y ritos de duelo.</li></ul>
	Expectativas de libertad	<ul style="list-style-type: none"><li>• Reconocimiento de encarcelamiento arbitrario.</li><li>• Liberación o eliminación de antecedentes.</li></ul>
	Violencia sexual Tortura	<ul style="list-style-type: none"><li>• Reconocimiento del daño y atención a las secuelas y problemas familiares o sociales.</li><li>• Identidad positiva y dignidad de la víctima.</li><li>• Protección de la persona y garantías en la investigación.</li><li>• Evitar la victimización secundaria.</li></ul>
	Desplazamiento forzado y exilio	<ul style="list-style-type: none"><li>• Retorno con garantías y condiciones que lo hagan posible.</li><li>• Programas de reintegración económica y social.</li></ul>

## La dimensión del cumplimiento

Los avances en la definición de la reparación han generado también otros retos como el cumplimiento. La dificultad de llevar a cabo las medidas incluye desde la falta de experiencia la falta de voluntad política por parte de los Estados, hasta dificultades de coordinación y la permanencia de los problemas que llevaron a la impunidad. La inexperiencia de los Estados en la implementación de medidas como programas de salud, las dificultades de cambios estructurales o legislativos y los problemas de relación entre las instituciones implicadas en la reparación, la superación de los obstáculos de la justicia o la investigación de los desaparecidos, suponen nuevos desafíos para los Estados. El cumplimiento materializa ese cambio de relación con las víctimas, que debería ser el eje de la reparación.

En este sentido, la forma como se lleven a cabo las medidas puede hacer de estas, algo más o menos reparador. El cumplimiento incluye aspectos de tipo cualitativo, como el trato a las víctimas, pero también el ritmo para llegar a hacerlas realmente completas y efectivas. Todo esto también supone desafíos para las ONG y las víctimas que deben prepararse para procesos más largos, en los que incluya el seguimiento de esta dimensión del cumplimiento.

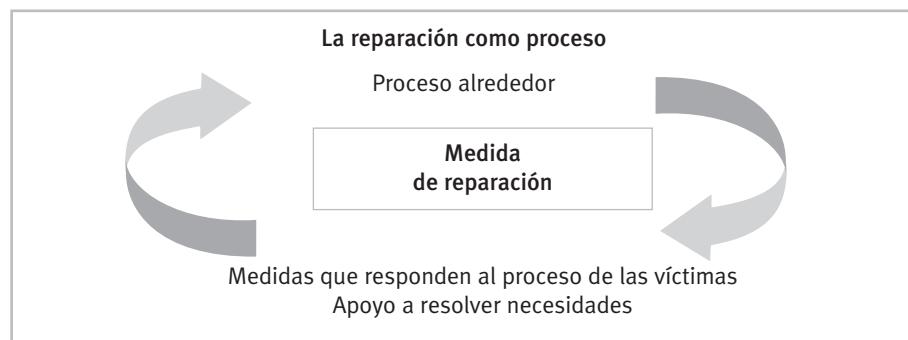
En este sentido, se puede ganar un caso, pero se puede perder un proceso. Las organizaciones y representantes legales, así como las víctimas que llevan sus demandas adelante deben prepararse para procesos que no terminan con una sentencia o con un acuerdo, y en los que hay además que cuidar a cohesión de las víctimas, por ejemplo en el caso de la familia o en los casos colectivos del grupo o comunidad para que la reparación tenga efectos constructivos. También para generar la cohesión y la fuerza suficiente para la fase de cumplimiento.

Los problemas más frecuentes en el cumplimiento (Martín Beristain, 2008) para los que se necesita una estrategia que forme parte del propio litigio, son:

- La voluntad política de los Estados. Los mecanismos de seguimiento, y de presión nacional e internacional son básicos para el seguimiento de acuerdos o sentencias.
- Factores operativos en las dificultades de llevar a cabo medidas específicas, por ejemplo medidas de rehabilitación, investigación o de garantías de no repetición que necesitan de la coordinación de diferentes ministerios o poderes del Estado.
- La falta de un cambio en el trato del Estado hacia las víctimas, considerando la fase de cumplimiento como una fase más de litigio.
- Adecuar la estructura y/o mecanismos del Estado para el cumplimiento incluyendo la implicación de los diferentes poderes. Establecer los mecanismos de coordinación eficaces para el cumplimiento.
- Incluir formas de colaboración con ONG y representantes de las víctimas.
- Importancia del factor humano, del compromiso de los funcionarios del Estado con el respeto a los derechos humanos y el trato a las víctimas.

## La reparación como proceso: importancia de la participación

La participación de las víctimas es un criterio clave para que la reparación resulte satisfactoria y tenga efectos constructivos. El proceso de recuperación no ocurre solo a través del “objeto” (por ejemplo, una indemnización o un monumento), sino del proceso de participación y adecuación de ese objeto a las necesidades de las víctimas (Hamber, 2006). La participación supone un espacio incluyente y puede mostrar una disposición, no solo de cumplir con la sentencia o el acuerdo, sino de escuchar a las personas afectadas y tener en cuenta sus perspectivas en la definición de la reparación.



Esta dimensión de participación es especialmente importante en las medidas de satisfacción. Los Estados deben abrir espacios en la relación con las víctimas desde una nueva perspectiva en la fase de cumplimiento. En un contexto en el que la mayoría de las veces las cuestiones se deciden en términos jurídicos, y los aspectos de procedi-

miento, plazos y determinación de las violaciones son claves en el resultado de la sentencia o el acuerdo, es decisivo escuchar a los protagonistas de los casos y también beneficiarios de la reparación.

Esta participación también supone una construcción colectiva entre las organizaciones de derechos humanos o representantes legales y las propias víctimas.

## Prevenir problemas frecuentes: reforzar el impacto positivo

A continuación se sintetizan algunos problemas frecuentes en la reparación, ya sea en casos judiciales o en programas más amplios. Algunas dificultades pueden deberse a la falta de consideración de estas cuestiones en todo el proceso de la demanda, con lo que se dan problemas de adecuación a las expectativas o necesidades de la víctimas. En otros casos se deben a que los criterios de la reparación no son claros. Otros problemas se refieren al cumplimiento y las dificultades de poner en marcha algunas medidas o la falta de voluntad política por parte de las autoridades. Por último, algunos son problemas operativos o de puesta en marcha de medidas en un contexto conflictivo o de precariedad donde el impacto de la reparación entra a formar parte de un sistema de relaciones deteriorado. De cada uno de ellos se ponen algunos ejemplos.

1. *Recursos poco adecuados a las necesidades de las víctimas.* Cuando los recursos dedicados a la reparación son escasos o no adecuados a una medida de reparación. Después de la masacre de la comunidad de Xamán en Guatemala (1995), el gobierno guatemalteco llevó ayuda humanitaria de emergencia para las familias más afectadas de la comunidad, familiares de personas muertas y heridas. Dicha ayuda humanitaria consistió en maíz con gorgojo que se encontraba almacenado en los depósitos del Fondo Nacional para la Paz, y no sirvió para alimentar a la gente sino a las gallinas.
2. *Contenido de la reparación genera división comunitaria y diferenciación social.* En esa misma comunidad, los proyectos de vivienda que se iniciaron ocho meses después de la masacre, se llevaron a cabo por diferentes organizaciones que decidieron de forma independiente los criterios de las mismas y ofrecieron a miembros de la comunidad adscribirse a alguno de los proyectos. Eso terminó generando una diferenciación social que no existía antes de la masacre. De igual manera, como una forma de supuesto “empoderamiento” las organizaciones contrataron a miembros de la comunidad que trabajaban como obreros, pero los sueldos eran bastante más altos de lo que ganaba diariamente un campesino de la cooperativa comunitaria, con lo cual se desestimuló el trabajo colectivo. El problema de estas medidas, que no fueron mal intencionadas, es que no tuvieron en cuenta el contexto de relaciones comunitarias ni se previeron estas circunstancias para minimizar el riesgo de impacto negativo.
3. *Reparación moral legítima en vez de reconoce la responsabilidad del Estado.* Es decir, la reparación se usa para legitimar al Estado en lugar ser una forma de reconocimiento de la responsabilidad y de reconocer la dignidad de las víctimas. Esto se ha dado en algunas ocasiones en medidas de tipo simbólico, como actos de reconoci-

miento de responsabilidad o medidas como placas o monumentos. Por ejemplo, en el caso Villatina de solución amistosa de Colombia, una masacre de niños y niñas llevada a cabo por la policía de Medellín, una de las medidas consistió en la ampliación de la dotación del centro de salud del barrio y una placa en el mismo en memoria de los y las niñas. Sin embargo, al desvelarla, la placa suponía más un reconocimiento a las autoridades que a la memoria de los niños y niñas, y tuvo que ser retirada en medio de la indignación de las víctimas. Sólo años después se llevó a cabo de nuevo debido a la presión de las familias y sus representantes.

4. *Víctimas no participan en criterios de selección de alternativas.* La visión de las víctimas debe ser incorporada siempre que sea posible al desarrollo de la reparación, y esto es especialmente importante en los casos de medidas simbólicas y de rehabilitación. De otra manera, ya sea por falta de voluntad o porque se reproducen problemas de la burocracia estatal en la reparación, las víctimas quedan expuestas y en manos del Estado sin capacidad de controlar el desarrollo del proceso. Por ejemplo, en el proceso de negociación de la solución amistosa del caso de la masacre de Trujillo en Colombia, los proyectos psicosociales que se presentaron para la atención a las víctimas fueron finalmente dos. Uno con un fuerte enfoque comunitario, centrado en los efectos de la masacre en el tejido social y con la aceptación de la organización que representaba a las víctimas. El otro, propuesto por una facultad de psiquiatría que se centraba en una atención individual de problemas como maltrato familiar o drogodependencias y alcoholismo. El proyecto finalmente elegido por el Estado fue el segundo, lo cual fue rechazado por representantes. Estos problemas pueden darse también fácilmente en medidas simbólicas, de memoria o de reconocimiento.
5. *Modelos de atención no adecuados a las necesidades de las víctimas y el tipo de violaciones.* En otro caso colombiano, esta vez ante la Corte Interamericana, el caso 19 comerciantes que fueron desaparecidos, ésta determinó que el Estado debía proporcionar atención psicosocial a los familiares de las personas que fueron desaparecidas. La respuesta del Estado a esta obligación fue, en primer lugar, enviar a los familiares a un hospital psiquiátrico. Ninguno de los familiares acudió a esta atención por considerarla poco adecuada y estigmatizante. Varios años después esta atención en el campo de la salud y atención psicosocial seguía sin concretarse. En el caso de Gladys Benavides, una mujer cuyo hijo estuvo injustamente en prisión 5 años en Perú, como consecuencia de ello sufrió un gran impacto en su salud por lo que la reparación incluía medidas de atención en salud. Sin embargo, durante los primeros años después de la sentencia el procedimiento de atención médica incluía formas, de nuevo, estigmatizantes: *Teniendo una credencial del Ministerio de Salud, me dan un ticket y tengo que esperar la asistenta social se digne atenderme. Me siento incómoda. Encima me ponen un sello de indigente. Trato de superarlo, los ignoro. Y si no me atienden bien les digo que me voy a quejar al ministerio y ante la Corte.*
6. *Falta de adecuación en relación al tiempo o al proceso.* El acúmulo de problemas en la fase de cumplimiento, los retrasos o la falta de adecuación de las medidas conlleva un desgaste en las personas y una pérdida del sentido reparador de estas

medidas. Por ejemplo, en el caso de Panchito López de Paraguay, que afectó a muchachos infractores que se encontraban en un reformatorio, dos años después de la sentencia el Estado solo había pagado el 18% de la indemnización y no se habían hecho efectivas las medidas de salud y cirugía para los sobrevivientes ni las medidas educativas que se determinaron para promover el desarrollo personal y la integración social de las víctimas de estos hechos. Después de ese gran retraso, viviendo en la cárcel algunos y en condiciones de marginalidad otros, las expectativas sobre la reparación y reconstrucción de sus vidas pasaron entonces a una exigencia del cumplimiento económico, debido a la frustración, por la falta de voluntad del Estado y su escasa capacidad de presión para hacer efectivas las demás.

En otros casos, la función alrededor del proceso de duelo o de memoria con la víctima puede ser cuestionada por el paso del tiempo sin cumplirse o la existencia siempre de nuevos problemas que muestran falta de voluntad. Por ejemplo, en el caso de Efraín Bámaca un líder guerrillero desaparecido por el ejército de Guatemala luego de ser capturado, la Corte Interamericana ordenó que se hiciera un acto público de reconocimiento de responsabilidad. Este se hizo seis años después de la sentencia, en un contexto en el que el ejército no quiso indicar el destino de sus restos y donde seguían dándose numerosas amenazas y problemas de seguridad para testigos.

7. *Lógica externa versus lógica interna: atención a los efectos locales.* Algunas medidas de reparación pueden tener un objetivo dirigido a las víctimas o familiares, pero también a toda la sociedad. Por ejemplo, las medidas simbólicas tienen una función para los afectados, al reivindicar la memoria de la persona, una función alrededor del duelo o ritos de solidaridad. Por otra parte, tienen una función de conocimiento dirigida a la sociedad que ha vivido al margen de las violaciones, o la sanción moral sobre los hechos o los perpetradores como una forma de prevención o de transmisión de lecciones a las nuevas generaciones. Estas dos lógicas deberían ser complementarias y adecuarse en todo caso al proceso de las víctimas. Esto a veces conlleva discusiones por ejemplo sobre el lugar donde se colocará un monumento o el rango de la autoridad del Estado que debe participar en un acto de reconocimiento de responsabilidad.

Estas discrepancias pueden ser a veces incluso utilizadas por el Estado para limitar el impacto público general de ciertas medidas confinándolas en lugares menos visibles (como se intentó en el monumento del caso Villatina) o con participación de autoridades de menor nivel so pena de generarse conflictos (como en el caso 19 comerciantes y otros casos colombianos) y un paso del tiempo que puede cuestionar el sentido de la medida. Esto no solo tiene que ver con la falta de voluntad del Estado. En otros casos puede darse por parte de organizaciones comprometidas con las víctimas y con una visión más centrada en la denuncia de los hechos. Por ejemplo uno de los primeros monumentos que se hizo en Guatemala en memoria de las personas asesinadas en una masacre fue en un área rural pero la gente no participó en la decisión, con lo que durante años nadie fue a ese lugar a hacer sus ceremonias de recuerdo. En otros casos, las medidas simbólicas pueden ser decididas con criterios políticos o artísticos ajenos al impacto que eso vaya a tener para las personas afectadas en su medio local.

*8. Entorno conflictivo en el que se inserta la reparación.* Algunas de las medidas de reparación se insertan en un contexto local o nacional conflictivo, como se ha dado en medidas de reparación judicial como las de la Corte interamericana o medidas generales de reparación simbólica. Los siguientes tres ejemplos muestran estos problemas en medidas de reconocimiento y satisfacción que pueden ser manipulada políticamente y tratar de cuestionar el sentido reparador.

La implementación de estas medidas se enfrenta a menudo con escenarios que pueden afectar su sentido reparador, cuestionamientos ideológicos de la persona a la que se busca reparar o aprovechamiento político de la misma pueden exponer a la víctima y a sus familiares a una situación de vulnerabilidad afectando la finalidad de la medida.

Por ejemplo, en el caso de la desaparición del niño de 14 años Marco Antonio Molina Theissen por el ejército de Guatemala en 1983, entre las medidas de reparación, la Corte Interamericana determinó poner su nombre a una escuela como medida de dignificación, dado que además su madre era maestra y había dedicado su vida a la educación. Sin embargo, algunos padres que eran familiares de militares y maestros de la escuela elegida se opusieron, mostrando una cerrazón ajena a un país en el que se habían firmado hacia ocho años los Acuerdos de Paz y generando un nuevo impacto en la familia Molina Theissen. La familia prefirió que el nombre de Marco Antonio fuera puesto a otra escuela, esta vez de un área pobre de la ciudad, en la que tanto el claustro, como los alumnos y alumnas y los familiares se involucraron de forma muy positiva.

El monumento “El ojo que llora” en Lima construido después de la Comisión de Verdad y Reconciliación fue destruido por sectores ultraderechistas en medio de una campaña de difamación señalando que era un “monumento a los terroristas”. Estos problemas no solo se han dado en casos de medidas de memoria y reconocimiento.

En uno de los casos indígenas, el caso Awá Tingni, la sentencia de la Corte Interamericana obligó al Estado a delimitar el territorio indígena para su protección frente a explotaciones madereras y otros tipos de expolio. Pero la fase de cumplimiento generó numerosos problemas que habían sido causados por el Estado, pero en los que este se inhibió dejando su resolución a la capacidad de la comunidad afectada de llegar a acuerdos con otras comunidades que habían ocupado parte del territorio señalado.

*9. Relación entre medidas.* La reparación tiene una dimensión integral como ya se señaló. La ausencia de cumplimiento de algunas medidas cuestiona el sentido reparador de otras. Así mientras en Argentina las políticas de reparación incluyeron un monto económico importante, comparativamente con otros países de la región, durante más de quince años las leyes de Obediencia Debida y Punto Final impidieron la investigación sobre los desaparecidos, cuestionando el sentido reparador en una ausencia de reconocimiento de la desaparición forzada.

En el caso de las políticas gubernamentales de reparación del Programa Nacional de Resarcimiento en Guatemala en los últimos años, la reparación ha sido entendida

como la indemnización económica de forma limitada, dejando la investigación de lado de los hechos. La reparación debe suponer un cambio en la relación con el Estado, pero la falta de coherencia en el cumplimiento de dichas medidas cuestiona este cambio de relación presentándose la fase de reparación como una continuidad de la fase de litigio en la que el conflicto sobre las medidas y un cumplimiento a la baja pueden cuestionar su sentido.

En el caso de Colombia, en un reciente decreto de reparación por vía administrativa (Decreto 1290 de 2008), la reparación se reduce al pago de una indemnización, por unos hechos que ni siquiera son antecedidos de investigación y está sometida a criterios restrictivos que cuestionan su carácter reparador (montos fijos limitados, imposibilidad de otras vías si se acepta esta, exclusión de las víctimas de agentes del Estado, límite en el tiempo para “pasar los papeles” de dos años a partir de la expedición del decreto y sujeto a que los recursos previstos alcancen, entre otras cuestiones). Todo ello ha generado una gran confusión entre las víctimas de los sectores rurales especialmente donde la información y las garantías son muy precarias.

10. *Forma en cómo se hace supone un nuevo impacto.* La forma en cómo se desarrollan las medidas de reparación es tan importante como las propias medidas. En otras palabras, el cómo, es tan importante como el qué. Un ejemplo negativo de esto se dio en el caso del acto de reconocimiento de responsabilidad del caso de las hermanitas Erlinda y Ernestina Serrano Cruz ante la Corte Interamericana, dos niñas desaparecidas por el ejército durante la guerra de El Salvador en 1982. Lo que tendría que haber sido un acto de reconocimiento de responsabilidad se convirtió en realidad en la presentación de un reencuentro de otros familiares, el canciller presente en el acto no hizo un reconocimiento expreso de responsabilidad y se limitó a lamentar los hechos, las víctimas no habían sido avisadas con suficiente anterioridad y no tenían un lugar central en el acto, además el gobierno quiso hacerles entrega de un cheque con la reparación económica en el mismo acto, lo cual tergiversaba aún más el sentido del mismo. Dicho acto fue más un nuevo agravio que un acto de reconocimiento.

## Grado de definición de los criterios de reparación

En general en las sentencias o en acuerdos de carácter extrajudicial se definen medidas de reparación atendiendo al tipo de violación, el impacto de la misma, las circunstancias del caso, las demandas de los representantes y los criterios jurídicos internacionales, incluyendo la propia jurisprudencia de la Corte Interamericana o de los contenidos de la Declaración sobre el derecho a la reparación de Naciones Unidas en otros casos.

Los criterios de cómo llevar a cabo las diferentes medidas son muy importantes porque caracterizan y dan sentido a la reparación. Una buena parte de los problemas señalados anteriormente, podrían evitarse con una mejor definición y seguimiento de la aplicación de dichos criterios, de acuerdo al sentido de las medidas. El grado de precisión de estos criterios es un elemento clave cuando se dan divergencias en la interpretación, distintos grados de voluntad por parte del Estado, o exigencias de los representantes de las víctimas y ONG. Sin embargo, la precisión de los criterios se

enfrenta a varias dificultades. La primera es el grado de concreción que tienen que incluirse en acuerdos, sentencias o programas de reparación para caracterizarla bien y evitar los problemas en la fase de cumplimiento. Por ejemplo, en la atención en salud decretada por la Corte Interamericana muchos Estados consideraron en el pasado que la atención médica incluía el diagnóstico pero no el tratamiento, por lo que dicha interpretación restrictiva tuvo que ser corregida por la Corte posteriormente. Lo mismo sucede en medidas como becas, medidas simbólicas u otras, donde la manera en cómo se define cada medida, debe estar orientada a su sentido reparador y a evitar problemas de interpretación posteriores.

Tener mayor claridad en dichos criterios ayuda a: a) disminuir las diferentes interpretaciones de las medidas por las partes; b) contar con los recursos para llevarlas a cabo; c) valorar la manera específica en que se desarrolla la medida de reparación. Todas son cuestiones que pueden hacer de ellas algo más o menos reparador, o incluso una nueva fuente de frustración, según se atienda a su sentido, se consideren los objetivos con que fueron dictadas, y según el grado de cumplimiento o de dificultades para que esto se logre.

Esta discusión sobre los criterios debería ser parte del trabajo de preparación y discusión con las víctimas y familiares sobre la reparación. Ello permite evaluar las expectativas y posibilidades reales, comprender el proceso de las personas afectadas y cómo se articulan con la demanda o la reparación y, así mismo, prever problemas que pueden darse posteriormente.

Como se señala por Graciela Azmitia Dorantes, en el siguiente caso de desaparición forzada, en el que se llegó a un acuerdo extrajudicial en la Comisión Interamericana, *los convenios son de hecho convenios marcos, que hablan de generalidades y no de especificidades. Después, a la hora del cumplimiento, usan el lenguaje de los abogados mañosos: esto puede ser esto, pero no es.*

Otros problemas de estas interpretaciones se dan en los casos en los que puede existir conflicto con la legislación interna, en los criterios de medidas simbólicas o de atención psicosocial y en la investigación y garantías de no repetición. Estas últimas medidas pueden ser las más influidas por el contexto político o la impunidad, especialmente cuando generalmente son “obligaciones de medios” y no “de resultados”. También cuando los plazos para llevar a cabo cambios en políticas o leyes como parte de la reparación están sujetos a la implicación de otros poderes del Estado (como el judicial o el legislativo), los plazos suelen ser más laxos (por ejemplo la Corte interamericana habla en estas medidas frecuentemente de un “plazo razonable” que es difícil de concretar y de supervisar).

La responsabilidad de tener más claridad en estos criterios es de los órganos que ordenaron la reparación, pero, en las demandas, también los/las representantes legales y las propias víctimas tienen que tenerlos más claros para incluirlos en las mismas y limitar los problemas que han sido señalados.

## Ejercicio práctico

### Evaluación de la estrategia para la reparación

En el este cuadro se sintetizan algunos de los factores más importantes en la definición, toma de decisiones y seguimiento del cumplimiento de la reparación colectiva. Se incluyen preguntas de reflexión o chequeo en cada uno de los aspectos a considerar sobre la situación del caso, puntos débiles o aspectos a reforzar. Si bien algunas de las preguntas son más específicas para los casos colectivos, estos puntos pueden ser utilizados en la discusión de los casos individuales.

Construcción del caso.

- ¿Se han tenido en cuenta las implicaciones colectivas en la preparación? ¿Cómo se han considerado el tipo de hechos y el impacto colectivo en la demanda?

Proceso y participación

- ¿Cómo se ha considerado la participación del colectivo afectado en la demanda (información, decisiones, audiencia, seguimiento)? ¿Hay buena transmisión de líderes o testigos al grupo afectado? ¿Qué estrategias pueden mejorar este proceso?

Evaluación inicial y periódica del proceso grupal o comunitaria.

- ¿El grupo tiene la cohesión suficiente? ¿Pueden prevenirse algunos de los puntos de fractura previsibles? ¿Cuáles son las cosas que les unen y les dividen?

Demandas de reparación

- ¿Cómo se ha tenido en cuenta la participación y las perspectivas de las víctimas en la construcción de la demanda? ¿Y en la toma de decisiones respecto la reparación? ¿Conoce la gente los criterios de reparación? ¿Han sido discutidos con ellos? ¿Se han tenido en cuenta los distintos escenarios en la reparación?

Implicaciones de la reparación

- ¿Se ha evaluado cómo se hará efectiva ésta en caso de que se gane la demanda?
- ¿Hay posibles problemas de agravios comparativos entre la gente afectada? ¿Se han tomado precauciones para el registro de todos los beneficiarios?
- Se pueden incluir algunos beneficios colectivos para otras personas con problemática similar, del mismo grupo o comunidad?

Mecanismos de gestión que involucren la comunidad afectada

- ¿Es posible asegurar una mayor adecuación de la reparación al contexto local, así como un sentido reparador por la participación, la conciencia de logro y una re significación de las medidas?

Participación de las autoridades en la reparación colectiva

- Si la reparación colectiva involucra a agencias del Estado en la construcción de servicios o infraestructuras, ¿qué mecanismos para la gestión de los fondos se piensan poner en marcha?

Coordinación de los diferentes intervenientes y actores locales implicados

- ¿Hay otros actores, locales implicados en la reparación a nivel local? ¿Cómo se abordarán las dificultades, toma de decisiones o implicaciones para ellos?